

NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA MENCIÓN “DOCTORADO INDUSTRIAL”

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2019.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10.2.2011), modificado por el RD 195/2016 de 13 de mayo (BOE 3.6.2016), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, introduce en su artículo 15 bis la posibilidad de que el doctorando pueda obtener la mención Doctorado Industrial, que se reflejará en el título de doctor de quien la obtenga. El objeto de esta mención es fomentar las relaciones entre los ámbitos académico y empresarial, promoviendo la transferencia y la innovación del conocimiento e impulsando la inserción laboral de los jóvenes investigadores.

La presente Normativa de Desarrollo de la Mención de Doctorado Industrial se formula de acuerdo con los citados Reales Decretos y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 1.-REQUISITOS

Para la obtención de la mención Doctorado Industrial los doctorandos de la UAH que realicen su investigación en colaboración con empresas o instituciones públicas, además de los requisitos y trámites habituales que debe realizar un doctorando según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis, tendrán que concurrir las siguientes circunstancias:

1. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato podrá ser realizado por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública. La duración de este contrato deberá ser de al menos un año de duración, que debe estar comprendido dentro del período de elaboración de la tesis y, en ningún caso, haber finalizado con anterioridad a un año de la fecha de depósito de la tesis doctoral en la comisión académica del programa.

2. El doctorando/a deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, directamente relacionado con su tesis, que puede llevarse a cabo bien íntegramente en una empresa o Administración Pública, que no podrá ser una universidad; bien en colaboración entre estas entidades y la UAH.

En el caso de que el proyecto se ejecute en colaboración entre la universidad y la empresa o administración pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o administración pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

ARTÍCULO 2.- SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN

El doctorando/a tendrá un supervisor responsable del seguimiento del proyecto de investigación designado por la empresa o Administración Pública. Este supervisor podrá ser a su vez director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado de la UAH. La Comisión del programa de doctorado estudiará el currículum del supervisor en la empresa y decidirá sobre su idoneidad como director de la tesis. En el caso de que el supervisor en la empresa actúe finalmente como director se requerirá un tutor de la Universidad de Alcalá, que podría actuar también como codirector.

Cuando el supervisor en la empresa no actúe como director de la tesis se requerirá un director de acuerdo con la normativa propia de Doctorado de la UAH. Si el director no es de la Universidad de Alcalá, se requerirá un tutor de la Universidad de Alcalá, que podría actuar también como codirector.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO

Para solicitar la mención “Doctorado Industrial”, el doctorando deberá presentar, al menos seis meses antes del depósito de la tesis, una solicitud a la comisión académica del programa; a la que se adjuntará la copia del contrato laboral o mercantil y la memoria técnica del proyecto de investigación industrial o experimental, y su conexión con su tesis doctoral; así como el acuerdo de confidencialidad si existiese. La memoria técnica deberá venir validada por el Responsable de la empresa o Administración Pública y en ella se reflejará el interés de la mencionada Entidad en el desarrollo del proyecto. La memoria también deberá contar con el visto bueno del tutor de la UAH y director/es de la tesis.

Si el proyecto se realiza en colaboración entre la empresa o Administración Pública y la universidad, se adjuntará el correspondiente convenio, que se hubiese suscrito entre la Universidad y la empresa o Administración Pública al amparo del Artículo 15bis.2 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 195/2016 de 13 de mayo.

La Comisión Académica del programa de doctorado estudiará dicha solicitud y la resolverá según los criterios del Programa, teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto de investigación presentado. Una vez aprobada, la Comisión Académica enviará la solicitud, junto con toda la documentación especificada anteriormente que proceda (copia del contrato, memoria técnica, conexión con la tesis doctoral, acuerdo confidencialidad, convenio), en un plazo no superior a diez días, a la Escuela de Doctorado para su ratificación y archivo de los documentos.

ARTÍCULO 4.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En los casos en que las partes lo consideren necesario, se firmarán acuerdos de confidencialidad para regular el uso de la información confidencial y la difusión de los resultados de la investigación, que se adjuntarán a la solicitud del doctorando y a la memoria técnica elaborada por éste.

ARTÍCULO 5.-ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.